Contrato	2000.13.03.003-2026		
Valor	$ 39.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**INVERSIONES JUDI S A S**	NIT	805.017.576-5

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, como consta en Certificado de cámara y comercio de Cali D.E, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ VILLAFAÑE**,mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.415 de Bogotá DC, quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial **INVERSIONES JUDI S A S** Sociedad legalmente constituida, identificada para efectos tributarios con el número de identificación tributaria NIT 805.017.576-5, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá DC, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P** requiere para su normal funcionamiento, y con la finalidad de cumplir con la misión institucional, los servidores de la empresa deben desplazarse continuamente a distintos lugares dentro de la ciudad y a los diferentes municipios del Valle del Cauca, y territorio nacional cuando se estime necesario. **2)** Que la empresa debe brindar todas las condiciones para que los servidores públicos en cumplimiento de sus obligaciones, pueda desplazarse por vía terrestre en los vehículos que hacen parte del parque automotor de la empresa, que para tal finalidad se debe contar con el combustible (gasolina / acpm) para el parque automotor de la empresa. **3)** La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., dando aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, adoptó Reglamento Interno de Contratación aprobado mediante Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 y aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023, que de acuerdo a lo establecido en CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, **17.1.2** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la **naturaleza del contrato y hasta una cuantía inferior a 60 SMMLV**, en los siguientes casos: " **2. Contratos de suministro .**", con una persona jurídica o natural, idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada, dado el caso en mención, a sabiendas que se trata de un servicio de primera necesidad, el cual en este caso brinda una empresa que preste el presente servicio aplicando la presente modalidad. **4)** Que dentro del presupuesto se establece un rubro para apalancar la contratación con una entidad jurídica o persona natural que preste este tipo de servicio, que en virtud de lo anterior la entidad para realizar este contrato y cuenta con un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($39.000.000)**.por lo que se le solicito cotización a la empresa **INVERSIONES JUDI S A S,** por contar esta empresa con la experiencia e idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual en atención a los documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **5)** Que una vez comparada la cotización presentada por la empresa **INVERSIONES JUDI S A S,** frente a las condiciones planteadas en el estudio de oportunidad y conveniencia, se observa que la misma cumple con las necesidades de la institución. Además, se ajusta a los precios oficiales de mercado y no excede el presupuesto oficial destinado para el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.03.003-2026		
Valor	$ 39.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**INVERSIONES JUDI S A S**	NIT	805.017.576-5

desarrollo del objeto contractual. **6)** Que en consecuencia **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a la propuesta presentada la cual es parte integral del contrato y conforme a los precios oficiales de combustible fijados por el Gobierno Nacional. **2)** Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social con la entrega de cada factura o cuenta de cobro (Salud, Pensión y Arl) actualizadas. **3)** Presentar las cuentas de cobro y/o facturas oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa.**4)** Ejecutar cabalmente la totalidad de los servicios requeridos dentro del plazo, condiciones, especificaciones, cantidades y calidad estipulados en su propuesta que hacen parte de este contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **5)** El Contratista se obliga a reconocer y a pagar al personal que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y parafiscales establecidas en la Legislación Colombiana. **6)** Disponer de tres (3) puntos de tanqueo, al menos (1) en perímetro urbano Cali y dos (2) puntos de tanqueo en ciudades del departamento, los cuales sean administrados por el contratista, para atender conforme a la necesidad el tanqueo del parque automotor de la empresa, sin límite de horario. **7)** suministrar los tags necesarios para ser instalados en los vehículos de propiedad de la empresa. **8)** Garantizar la verificación del consumo diario de combustible del parque automotor de la empresa a través de la página web, donde se pueda establecer el consumo realizado por cada vehículo. **9)** En casos excepcionales podrán suministrar Valera de consumo para ser administrada por la Gerencia de la empresa, sobre la cual el contratista llevara el control de consumo, reflejado en la presentación de informe mensual. **10)** al momento de efectuar el tanqueo ya sea por tag o por Valera deberán entregar al conductor el recibo impreso por el dispensador para el control por parte de Vallecaucana de Aguas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, se compromete a: **1)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo aquí pactado. **2)** Designar el funcionario encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($39.000.000).**Valor que incluye, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. cancelará el valor del contrato de conformidad con las facturas presentadas por el contratista, teniendo en cuenta los servicios efectivamente suministrados, previo visto bueno del supervisor. las facturas o cuentas de cobro deberán ser presentadas en original y copia, donde deberá detallar el número del contrato. Teniendo en cuenta que el valor de los combustibles se encuentra regulado por el gobierno nacional, el valor presentado por el contratista en su respectiva factura se le deberá incluir el 9.7% por concepto de estampillas departamentales. Mas impuesto nacional y municipal aplicado al margen de rentabilidad del proveedor, Documento que el contratista deberá anexar a las respectivas facturas. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada, para lo cual deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportando mes a mes para efectos de pago con las facturas o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

cuentas de cobro, copia de las planillas de pago de los aportes a Salud, Pensión y Arl. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026010020 del 09 de enero de 2026**, vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:** El contrato a celebrar tendrá una duración contada desde la firma del acta de inicio, **hasta el 30 de junio de 2026**, y/o hasta el agotamiento de la reserva presupuestal, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SITIO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Cali. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 03 de 12 de julio de 2023) aprobado para su vigencia mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023, establece en **el CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y la limitación de cuantía, no se requiere de garantías para el presente proceso. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente contrato, se deberá contar con la Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y la reserva que se constituya para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente de la entidad y la suscripción del acta de inicio que se efectuara en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Esta acta hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra inscrito en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 42 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, **EL CONTRATANTE** le impondrá una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del total

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.03.003-2026		
Valor	$ 39.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**INVERSIONES JUDI S A S**	NIT	805.017.576-5

del valor del contrato a título de cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali (Valle). **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá la Dirección Administrativa, quien deberá: **1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **2)** Remitir a la Dirección Jurídica, el acta de inicio, acta de recibo a satisfacción y acta de finalización. **3)** Informar a **EL CONTRATANTE**, inmediatamente cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **4)** Enviar con una antelación al cumplimiento del contrato a **EL CONTRATANTE**, las solicitudes de prórroga o adición del contrato, en caso que se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, igualmente **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1).** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. **2)** Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley. **5)** Además de los casos señalados y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el contrato o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. **EL CONTRATANTE** también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final. **b)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, **EL CONTRATANTE** procederá a declararla en firme mediante acta motivada. Contra dicha acta sólo procederá únicamente el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia que llegare a presentarse, tanto en la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, se resolverá mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** y/o su personal si fuera el caso, excepto previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	**DIANA CAROLINA RODRIGUEZ VILLAFAÑE** CC No. 1.020.727.415 de Bogotá DC
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ santa Mónica residencial. Santiago de Cali (V)	Calle 100 No 50 - 38

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

Contrato	2000.13.03.003-2026		
Valor	$ 39.000.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	**INVERSIONES JUDI S A S**	NIT	805.017.576-5

	Bogotá DC
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	6162992
contacto@eva.gov.co	contabilidad@judisas.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **VIGÉSIMA OCTAVA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD

enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Camilo Andres Gomez - Director Jurídico (E)
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD